



ANUNCIO DE CONVOCATORIA **RESOLUCIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES**

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026.

En relación a la **CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 35/2026, de 23 de marzo se ha detectado en la misma un error de transcripción en la información incorporada por los Servicios Administrativos de esta Corporación Local, y teniendo en cuenta,

Que el error de transcripción se refiere al "*Título del extracto de la convocatoria en español*"; ya que,

Donde dice: **CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2024-2025.**

Debe decir: **CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2025-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*"

Visto lo que antecede esta Alcaldía – Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia del Régimen Local, **DISPONE:**

Primero: Proceder a la corrección del error material del *Título del extracto de la convocatoria en español*, y por consiguiente del encabezado de la convocatoria, y proceder a su publicación en la **BDNS** y en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo: Por seguridad jurídica de los participantes en la convocatoria, proceder al computo de los plazos previstos desde la publicación del presente anuncio con el siguiente contenido:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el





*extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía –
Presidencia 1017/2026, de 17 de marzo.*

Primero.- Beneficiarios:

*Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes que cumplan los
siguientes requisitos:*

Requisitos:

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el
municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses
anteriores a la fecha de la convocatoria.*
- b) Estar matriculada en algún centro académico de la isla de Tenerife
con estudios reglados (sistema educativo oficial) dentro del
municipio y/o fuera del municipio mientras no se impartan ya en el
mismo, salvo certificado de la entidad correspondiente que justifique
la imposibilidad de realizarlos en el centro educativo del municipio de
Güímar.*

*Enseñanzas Obligatorias, Postobligatorias y superiores No
Universitarias:*

- Enseñanza Secundaria Obligatoria*
- Primer y Segundo curso de Bachillerato*
- Formación Profesional Básica*
- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior*
- Escuela Oficial de Idiomas*
- Programas de Cualificación Profesional Inicial/Garantía Social*

Enseñanzas Universitarias Públicas:

- Enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de
Educación Superior conducentes a Títulos Oficiales de Grado y
Máster.*

Enseñanzas Superiores de Artes Escénicas: Música y Danza Públicas.

- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música
y Danza*
- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza*
- Estudios de formación en Escuelas Superiores de Arte Dramático y
escénicas.*

*c) Edad comprendida entre los 16 años cumplidos en el curso
académico de convocatoria y 25 años a fecha de conclusión del plazo
máximo de presentación de solicitudes.*

d) En caso de simultanearse más de una formación reglada y pública





sólo se subvencionará la de mayor distancia al municipio.

- e) *Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2KM. La medición corresponderá con la distancia más corta al centro formativo en cualquier medio de desplazamiento.*

AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITEN ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas a la Movilidad para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios, siempre que los estudios que cursen sean reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

*La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2026 (Prorrogado), para la concesión de ayuda municipal a la movilidad dirigida a jóvenes estudiantes año académico 2025-2026, ascenderá a la cantidad máxima de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)**, en la aplicación presupuestaria número 2026.9243.48000, SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.*

La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de 15.000€ y a los máximos que a continuación se relacionan:

- *Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar*
 - *hasta un máximo de 150€*
- *Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar*
 - *hasta un máximo de 250€*

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

*Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en los **Tablones de Edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación*





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

*De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.*

Tercero: Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, en aplicación del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma, en la Ciudad de Güímar,

**En la Ciudad de Güímar,
LA ALCALDESA – PRESIDENTA
CARMEN LUISA CASTRO DORTA
(Documento firmado electrónicamente)**

